



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
20 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierto sobre prevención de la corrupción

Viena, 27 a 29 de agosto de 2012

Tema 2 a) ii) del programa provisional*

**Aplicación de la resolución 4/3 de la Conferencia, titulada
“Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”,
y de las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo en
su reunión de agosto de 2011: buenas prácticas e iniciativas de
prevención de la corrupción; debate temático sobre la aplicación
del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la
Corrupción, incluido el uso de las alianzas entre el sector público
y el sector privado**

Aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el uso de las alianzas entre el sector público y el sector privado

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Análisis de las comunicaciones de los Estados parte y Estados signatarios	3
A. Introducción temática	3
B. Medidas preventivas y de vigilancia en el sector privado mediante la aplicación de normas contables y de auditoría (párrafos 1 y 2 f) del artículo 12)	5
C. Introducción de sanciones en caso de incumplimiento y medidas conexas (párrafos 1, 2 a), 3 y 4 del artículo 12)	9
D. Prevención de la corrupción en el sector privado, incluidos los códigos de conducta y otras medidas (párrafos 1 y 2 b) y e) del artículo 12).	12
III. Iniciativas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes	18
IV. Conclusiones y recomendaciones	20

* CAC/COSP/WG.4/2012/1.

V.12-54373 (S) 120712 130712



Se ruega reciclar 

I. Introducción

1. En su resolución 3/2, titulada “Medidas preventivas”, la Conferencia de los Estados Parte (en adelante, la Conferencia) subrayó la importancia de la aplicación de los artículos 5 a 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹ para prevenir y combatir la corrupción. La Conferencia estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta (en adelante el Grupo de trabajo) para que le prestara asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato en materia de prevención de la corrupción. El Grupo de trabajo celebró dos reuniones entre períodos de sesiones, en Viena, del 13 al 15 de diciembre de 2010 y del 22 al 24 de agosto de 2011².

2. En su cuarto período de sesiones, celebrado en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, la Conferencia aprobó la resolución 4/3 en que decidió que el Grupo de trabajo continuara su labor y celebrara como mínimo dos reuniones antes del quinto período de sesiones de la Conferencia previsto para 2013. En la misma resolución, la Conferencia observó con aprecio que muchos Estados parte habían compartido información sobre sus iniciativas y buenas prácticas relativas a los temas examinados en la segunda reunión del Grupo de trabajo, e instó a los Estados parte a que continuaran compartiendo con la Secretaría y otros Estados parte información nueva y actualizada sobre esas iniciativas y buenas prácticas.

3. También se decidió que, antes de cada reunión del Grupo de trabajo, se invitara a los Estados parte a que compartieran sus experiencias en la aplicación de las disposiciones objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación, así como, cuando fuera posible, los logros alcanzados, los problemas surgidos, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas resultantes de la aplicación. También antes de cada reunión, la Secretaría debería preparar documentos de antecedentes sobre los temas objeto de examen, basados en la información facilitada por los Estados parte, en particular si se referían a las iniciativas y las buenas prácticas.

4. La tercera reunión del Grupo de trabajo centrará su atención en los temas siguientes, propuestos en la última reunión:

a) La aplicación del artículo 12 de la Convención, incluido el uso de las alianzas entre el sector público y el sector privado; y

b) Los conflictos de intereses, la denuncia de los actos de corrupción y las declaraciones de activos, en particular en el contexto de los artículos 7 a 9 de la Convención.

5. Conforme a esta petición, la presente nota se preparó con la información sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención proporcionada por los gobiernos en respuesta a la nota verbal del Secretario General (CU 2012/28 A) de 27 de febrero de 2012 y la nota verbal recordatoria (CU 2012/82 A) de 18 de abril de 2012. Al 7 de junio de 2012, se habían recibido comunicaciones de los siguientes 27 países: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Costa Rica, Estados Unidos de América,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

² Todos los documentos relativos a las reuniones del Grupo de trabajo se pueden consultar en: www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/working-group4.html.

Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guatemala, Japón, Malasia, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suiza, Tailandia, Túnez y Turkmenistán. La mayoría de las comunicaciones contenían información sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención. Las respuestas completas de los países se podrán consultar en el sitio web de la UNODC, con el acuerdo de los países correspondientes.

6. La presente nota no pretende ser exhaustiva sino que ofrece una compilación temática de la información presentada por los Estados parte directamente pertinente al interés temático del presente informe. También incluye información adicional sobre las iniciativas correspondientes en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes.

7. En otra nota separada de la Secretaría³ se abordan las buenas prácticas para la prevención de la corrupción en el sector público en materia de conflictos de intereses, denuncia de actos de corrupción y declaraciones de activos, en particular en el contexto de los artículos 7 a 9 de la Convención.

8. También son pertinentes dos documentos presentados al Grupo de trabajo en su primera reunión, a saber, el documento de antecedentes sobre metodologías, incluidos enfoques basados en pruebas, para evaluar las esferas de vulnerabilidad particular ante la corrupción en los sectores público y privado⁴ y el documento de antecedentes sobre buenas prácticas en materia de prevención de la corrupción y modelos de regulación en el sector público, que contiene secciones sobre las alianzas entre los sectores público y privado⁵.

II. Análisis de las comunicaciones de los Estados parte y Estados signatarios

A. Introducción temática

9. El artículo 12 de la Convención aborda aspectos de la corrupción en el sector privado y procura alentar la cooperación entre los sectores público y privado⁶. Prevé que los gobiernos adopten diversas medidas que figuran en los párrafos 1, 3 y 4, a fin de prevenir la corrupción en el sector privado, y en el párrafo 2 pone de relieve una serie de buenas prácticas que han demostrado ser eficaces para lograr estos objetivos.

10. En otros artículos de la Convención también se estimulan los enfoques participativos y la participación de las correspondientes partes interesadas fuera del sector público. Por consiguiente, el artículo 12 no es el único que promueve la

³ CAC/COSP/WG.4/2012/3.

⁴ CAC/COSP/WG.4/2010/4.

⁵ CAC/COSP/WG.4/2010/2, págs. 11 a 13.

⁶ El título de la presente nota se refiere a las alianzas entre los sectores público y privado, expresión que suele utilizarse en relación con un modelo de actividad contractual y financiero entre el sector público y el privado. En esta nota la expresión se utiliza en un sentido más amplio e indistintamente con la expresión colaboración del sector público con el sector privado, que hace referencia a todas las formas de cooperación entre los sectores público y privado con inclusión de la responsabilidad social de las empresas, las consultas entre las partes interesadas, etc.

colaboración con el sector privado. Los Estados parte pueden estudiar libremente cualquier forma de participación que consideren propicia para prevenir y combatir la corrupción en general y están invitados a explorar posibilidades que trasciendan los requisitos de la Convención, así como a compartir sus experiencias.

11. El sector privado reconoce cada vez más la importancia de participar en la lucha contra la corrupción y la necesidad de invertir en las iniciativas conexas. En el informe final del *B20 Business Summit* (Cumbre de empresarios B20), celebrado en Cannes en noviembre de 2011⁷ se insistía en que la corrupción era un impedimento intolerable a la eficacia de la economía mundial, la competencia leal entre las empresas de diferentes dimensiones y nacionalidades y el desarrollo mundial sostenible. En una sección especial del informe sobre la lucha contra la corrupción, la Cumbre B20 se comprometía a acelerar la adopción de iniciativas del sector privado para establecer reglas comunes, mejorar el cumplimiento y eliminar la corrupción desde el punto de vista de la oferta. En el informe final se destacaba asimismo que las empresas y los gobiernos debían cooperar para sensibilizar acerca de los costos y los riesgos de la corrupción.

12. Este compromiso así como la importancia de la participación de todas las partes interesadas en la lucha contra la corrupción se reiteró en la Declaración de Líderes del G20, de la Cumbre de Líderes celebrada en junio de 2012 en Los Cabos⁸. En los preparativos de esta reunión, el Grupo de Trabajo B20 para Mejorar la Transparencia y Anticorrupción formuló recomendaciones e indicó medidas concretas y viables que tanto las empresas como los gobiernos podían adoptar para llevar adelante la lucha contra la corrupción⁹. Para armonizar efectivamente los esfuerzos del G20 y el B20 estas recomendaciones se hicieron eco del programa del G20 conforme al Plan de Acción Anticorrupción de Seúl. También reflejan la labor actualmente en curso del Grupo de Trabajo del G20 Anticorrupción dirigido por México y el Reino Unido.

13. Las comunicaciones de los Estados parte relativas al artículo 12 corresponden principalmente a tres grandes categorías, en las que se basa la estructura de la presente nota:

- Medidas preventivas y de vigilancia en el sector privado mediante la aplicación de normas contables y de auditoría y de otras medidas reglamentarias;
- Introducción de sanciones por incumplimiento; y
- Prevención de la corrupción en el sector privado con inclusión de códigos de conducta y otras medidas.

⁷ www.b20businesssummit.com/news/29-b20-final-report (págs. 5, 6 y 16). También a nivel del G20 la lucha contra la corrupción internacional es en adelante un aspecto central del diálogo, como se refleja en la comunicación presentada por Francia. El Grupo de Trabajo del G20 Anticorrupción formuló recomendaciones en forma de plan de acción, adoptado en noviembre de 2010 por los Jefes de Estado, en Seúl. En el plan se promueve, entre otras cosas, la intensificación de la colaboración con el sector privado para combatir la corrupción.

⁸ www.g20.org.

⁹ www.b20.org/transparency.aspx.

B. Medidas preventivas y de vigilancia en el sector privado mediante la aplicación de normas contables y de auditoría (párrafos 1 y 2 f) del artículo 12)

1. Normas contables

14. Las normas contables y de auditoría son un instrumento fundamental para la regulación y la supervisión del aspecto financiero de las actividades comerciales, por lo cual su introducción facilita el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes y los controles. Varios Estados parte (por ejemplo, Alemania, Armenia, Belarús, Bulgaria, Chile, Costa Rica y la Federación de Rusia) informaron sobre sus respectivas legislaciones de contabilidad y auditoría. Asimismo señalaron que tenían en cuenta total o parcialmente las normas internacionales de información financiera. Chile también comunicó que la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS)¹⁰ podía regular la contabilidad. La SVS se encarga de supervisar todas las actividades y los organismos que intervienen en los mercados de valores y seguros de Chile, incluida la observancia efectiva de todas las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.

15. Las normas más comúnmente utilizadas a nivel mundial son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Actualmente más de 120 países las pueden o deben aplicar las NIIF a las empresas nacionales que cotizan en bolsa¹¹. Son normas basadas en principios adoptadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Varias de ellas se conocen con el nombre anterior de Normas Internacionales de Contabilidad, publicadas antes de 2001 por la Junta de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).

16. Teniendo en cuenta que, según las estimaciones, el 95% de todas las empresas del mundo pertenecen a la categoría de pequeñas y medianas empresas (PYMES), así como la importante demanda de contar con una adaptación más sencilla de las NIIF, en 2009 la IASB publicó una versión de las NIIF especial para las PYMES¹². Una segunda fuente, según informaron Bulgaria y Alemania, son las Directivas comunitarias sobre cuentas. Actualmente se procede a la revisión de estas normas con objeto de simplificar los requisitos para las PYMES¹³.

17. Los Estados parte dieron varios ejemplos sobre la utilización de la NIIF por las empresas que cotizan en bolsa, las entidades que realizan actividades de interés público o las organizaciones de importancia social. No hubo un intercambio de prácticas en materia de normas para las empresas pequeñas. Se podría estudiar en el futuro la situación particular de las PYMES y los modelos de reglamentación de sus actividades.

18. La Federación de Rusia observó que las NIIF eran una fuente de calidad, precisión y transparencia en materia de contabilidad o responsabilidad financiera. Por consiguiente, hay en curso una labor sistemática para armonizar plenamente las normas contables rusas con las NIIF antes de 2015. En el mismo sentido, a partir de

¹⁰ www.svs.cl/sitio/english/acerca/quees.php.

¹¹ www.ifrs.com/pdf/IFRSUpdate_V8.pdf.

¹² www.ifrs.org/Current+Projects/IASB+Projects/Small+and+Medium-sized+Entities/Small+and+Medium-sized+Entities.htm.

¹³ http://ec.europa.eu/internal_market/accounting/sme_accounting/review_directives_en.htm.

2012, las organizaciones de importancia social que compilen, presenten y publiquen estados financieros consolidados deberán utilizar las NIIF¹⁴. Estas organizaciones comprenden instituciones privadas, compañías de seguro y otras organizaciones cuyos valores se cotizan en mercados organizados.

19. En Bulgaria, la aplicación de las NIIF es obligatoria para todas las empresas que realicen actividades de interés público y para las entidades que cumplan ciertas condiciones establecidas por ley.

20. En Alemania, los principios contables aceptados están contenidos en el Código Comercial y se ajustan a las Directivas comunitarias sobre cuentas. Las empresas deben preparar sus estados financieros anuales de conformidad con la legislación nacional de contabilidad con fines de distribución de beneficios, tributarios y de supervisión de los servicios financieros. Las compañías que cotizan en bolsa deben aplicar las NIIF en sus cuentas consolidadas. Además, la Comisión de Normas Contables de Alemania publica normas detalladas sobre la contabilidad consolidada en esferas no reguladas por las NIIF.

21. Otro aspecto importante es el control y la rectificación de la contabilidad (como complemento de las auditorías internas). En la Federación de Rusia, un reglamento sobre la contabilidad titulado “Rectificación de errores en los informes contables y los estados financieros” establece las normas y procedimientos para rectificar y divulgar los errores de los informes contables.

22. Desde 2005, las prácticas contables de las empresas alemanas en bolsa han estado sujetas a un control externo a cargo del Grupo encargado de asegurar la presentación de las normas de información financiera organizado por el sector privado (FREP)¹⁵ y el Organismo Federal de Supervisión Financiera (BaFin), de conformidad con el Código Comercial y la Ley del mercado de valores. La presentación de esta información financiera completa la auditoría interna. Si bien en su mayoría las compañías examinadas se seleccionan al azar, otras se escogen cuando haya un indicio de que no se respetan las normas. En 2011, se hallaron errores en el 25% de los estados financieros correspondientes a 110 casos¹⁶. Se trataba de errores principalmente imputables a una información insuficiente en el informe de gestión y a varias dificultades relativas a la aplicación de algunas NIIF. Si se detecta un incumplimiento de los requisitos de información financiera, el BaFin toma medidas administrativas y generalmente ordena a la empresa a publicar los errores correspondientes. Un nuevo instrumento de prevención del Grupo FREP prevé un examen sistemático con empresas de auditoría para prevenir errores futuros.

23. En Corea se dedicaron esfuerzos especiales para concienciar y fomentar la capacidad con respecto a las normas NIIF e ISO 26000 relativas a la responsabilidad social de las empresas¹⁷. El Consejo normativo coreano para una sociedad transparente en colaboración con el Instituto nacional de contadores públicos

¹⁴ De conformidad con la Ley federal de estados financieros consolidados núm. 208-FZ de 27 de julio de 2010 y con arreglo a las disposiciones de la Orden del Ministerio de Finanzas núm. 160n de 25 de noviembre de 2011.

¹⁵ www.frep.info/index_en.php.

¹⁶ Los informes y los temas principales pueden consultarse en su sitio web también en inglés: www.frep.info/presse/taetigkeitsberichte_en.php.

¹⁷ www.iso.org/iso/social_responsibility.

certificados procuraron mejorar la transparencia del sector económico mediante la adopción de medidas didácticas y copatrocinaron un “Simposio para una contabilidad transparente con miras a una imposición equitativa” y un “Simposio para evaluar la transparencia de la contabilidad en los sectores privado y público”.

2. Normas de auditoría (auditorías internas y externas)

24. Los auditores acreditados de Bulgaria aplican las Normas Internacionales de Auditoría. En un ejercicio de auditoría una práctica corriente es incluir los procedimientos de verificación de los sistemas de control internos y determinar los componentes de esos sistemas que plantean riesgos. Si se observa un fraude, el auditor acreditado tiene la obligación de discutir el asunto con el administrador o un representante del propietario. Si se trata de un fraude importante, el auditor generalmente examina el caso con asesores jurídicos para decidir cómo informar a las autoridades correspondientes.

25. Por lo general, los auditores deben tener en cuenta varias leyes para efectuar los controles. Por ejemplo, en Armenia y Bulgaria los auditores acreditados, de conformidad con la legislación contra el blanqueo de capitales deben prestar especial atención a determinados tipos de transacciones que parecen sospechosas.

26. En la Federación de Rusia, el Ministerio de Finanzas ha establecido normas federales para la labor de los auditores en consonancia con las normas de auditoría internacionales, el Convenio de la OCDE sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales y la Recomendación del Consejo de la OCDE para fortalecer la lucha contra el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales¹⁸. Según estas normas de auditoría, un auditor que descubre o sospecha un acto deshonesto, como por ejemplo información relativa al blanqueo del producto del delito o la financiación del terrorismo en relación con delitos de corrupción, debe decidir si le incumbe comunicarlo a una tercera parte, con inclusión de un órgano estatal autorizado.

27. Las auditorías en Alemania se rigen por el Código Comercial cuyas disposiciones se basan en la Directiva europea sobre la auditoría legal, que es actualmente objeto de revisión. La revisión a que procede la Comisión de la Unión Europea tiene por objeto crear un mercado de auditoría de mejor calidad. En apoyo de los auditores nacionales, el Instituto Alemán de Auditores Públicos (IDW) publica las normas de auditoría alemana en las que se incorporan las Normas Internacionales de Auditoría¹⁹. Las normas profesionales de auditoría se rigen por la Ley de contadores públicos²⁰, reformada en 2005 para ampliar las responsabilidades de los auditores para permitirles detectar errores importantes en las declaraciones imputables a fraudes y comunicar los casos o indicios de fraude detectados para

¹⁸ Véase el párrafo 1 del artículo 8 del Convenio de la OCDE sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales y el párrafo B v) de la recomendación del Consejo de la OCDE para fortalecer la lucha contra el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales según la cual los Estados parte “deben considerar si se exige al auditor externo que denuncie presuntos actos de cohecho de servidores públicos extranjeros ante las autoridades competentes”.

¹⁹ www.idw.de/idw/portal/d589242/index.jsp.

²⁰ www.apak-aoc.de/english/statutory_provisions/statutory_provisions.asp.

darles curso oportunamente. Las empresas que cotizan en bolsa y que no cuentan con un órgano de supervisión deben establecer un comité de auditoría para garantizar la supervisión del control interno de la empresa, un sistema interno de gestión del riesgo y un programa de cumplimiento. Al menos un miembro del comité de auditoría o del órgano de supervisión debe ser un experto financiero independiente.

28. En Chile la Superintendencia de Valores y Seguros regula a las empresas de auditoría externa, las compañías que clasifican los riesgos y otras compañías que certifican los modelos de prevención. Estas entidades deben disponer de reglamentos internos para garantizar que las personas encargadas del proceso de certificación realicen sus cometidos y que se atiendan debidamente los posibles conflictos de interés. La auditoría externa está sujeta a las “Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas”. La Superintendencia de Valores y Seguros está habilitada para examinar los estados financieros de las empresas supervisadas y para exigir la rectificación de los estados de cuenta. La Superintendencia publicó una circular solicitando información sobre las medidas encaminadas a conocer mejor la función de los auditores externos en la prevención del soborno. Las empresas de auditoría deben proporcionar información actualizada sobre varios temas, incluida la formación de las empresas de auditoría externa en materia de detección de delitos, buenas prácticas, disponibilidad de libros de texto y procedimientos para la presentación de informes y cualquier otra medida pertinente.

3. Códigos de conducta para contables y auditores

29. Bulgaria y la Federación de Rusia utilizan un instrumento adicional que consiste en códigos de conducta especiales para los contables y auditores que corresponden al Código de Ética de la Federación Internacional de Contables (IFAC). En el Código figuran los principios de conducta básicos que deben observar los profesionales de la contabilidad: integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional. También contiene disposiciones relativas a las diversas circunstancias que pueden amenazar la actividad de los profesionales de la contabilidad en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales de conducta.

4. Supervisión disciplinaria de la profesión de auditoría

30. En Alemania la supervisión disciplinaria de la profesión de auditoría está complementada por un sistema de inspecciones regulares y garantía de calidad a cargo de órganos de supervisión²¹. La cámara de auditores, bajo la autoridad del consejo de supervisión investiga y sanciona las infracciones menores de las normas profesionales. Las infracciones graves de las normas profesionales se tramitan en los tribunales penales especiales sobre la base de las acusaciones presentadas al tribunal por el ministerio público en el Tribunal de Distrito de Berlín, una vez concluidas sus propias investigaciones al respecto.

31. Bulgaria comunica como buen ejemplo la creación de un Comité de Ética Profesional, un Comité Disciplinario y una Comisión de Control de la calidad de los servicios de auditoría en el Instituto de Contadores Públicos Certificados. Estos órganos controlan el cumplimiento de las normas profesionales y éticas y

²¹ www.apak-aoc.de/english/home/home.asp and <http://www.wpk.de/english/home/home.asp>.

alientan a las empresas a que proporcionen mecanismos de denuncia y de protección de las personas que desean denunciar casos de incumplimiento de la ley o de las normas profesionales o éticas.

32. Si bien su legislación respeta el anonimato del auditor certificado que presenta la información, Bulgaria considera que los requisitos legislativos no bastan para asegurar la protección de los auditores.

33. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aborda en sus artículos 32 y 33 la cuestión de la protección de los testigos, expertos y víctimas. Debido a su función de expertos, los auditores pueden necesitar mecanismos especiales de apoyo y protección. Sería útil que se procediera a un intercambio más amplio de las experiencias de los demás Estados a este respecto.

C. Introducción de sanciones en caso de incumplimiento y medidas conexas (párrafos 1, 2 a), 3 y 4 del artículo 12)

34. El establecimiento de algunas normas va acompañado de sistemas para sancionar los actos de incumplimiento en función de su gravedad. Es importante a este respecto la colaboración entre las entidades privadas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley con el fin de contribuir a detectar una conducta penal.

1. Actos prohibidos y sanciones por incumplimiento

35. Varios Estados se refirieron a la importancia de combatir la corrupción en el sector privado mediante la tipificación del soborno tanto activo como pasivo en la legislación nacional, abordando de esa manera la oferta de corrupción. Por ejemplo, en Bulgaria y Suiza también se comunicó la tipificación del soborno en el sector privado²². Cabe observar que menos de la mitad de los Estados parte examinados hasta el momento habían adoptado medidas para tipificar plenamente el soborno en el sector privado, mientras que todos habían tipificado el delito de malversación o peculado en el sector privado²³.

36. Deberían adoptarse más medidas para asegurar el cumplimiento de las normas contables y de auditoría y disuadir de la participación futura en actos de corrupción. Algunos Estados parte (Bulgaria y la Federación de Rusia) comunicaron que su legislación nacional sobre contabilidad y estados financieros establecía las condiciones necesarias para el cumplimiento, con inclusión de las normas para la utilización de los documentos de contabilidad principal para las transacciones comerciales que sistematizan la información de los registros contables, realizan inventarios y conservan documentos de contabilidad y establecen los estados financieros. En Chile y Costa Rica, el Código de Comercio establece las principales obligaciones relativas a la teneduría de libros²⁴. Esas leyes también prevén el plazo

²² Artículo 225 c del Código Penal de Bulgaria, y artículo 4 de la Ley federal suiza contra las formas de competencia desleal.

²³ Aplicación del Capítulo III – Informe temático, www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/18-22June2012/V1254039.pdf, pág. 10.

²⁴ Por ejemplo, los artículos 25, 27 y 28 del Código de Comercio de Chile y los artículos 251 a 271 del Código de Comercio de Costa Rica.

mínimo para la conservación de los libros que, por ejemplo, en Costa Rica es de cuatro años y en la Federación de Rusia, de cinco años.

37. En general, la falta de ética profesional en la contabilidad y auditoría en los casos de menor gravedad se penaliza con sanciones civiles o administrativas como multas, prescritas por la legislación sobre contabilidad, auditoría financiera o en materia de sanciones y delitos administrativos (Alemania, Belarús, Bulgaria, Federación de Rusia, Filipinas y República de Moldova). En algunas leyes de contabilidad se establecen obligaciones y normas acompañadas de una disposición que prevé sanciones en caso de incumplimiento de dichas disposiciones. Por ejemplo, en Filipinas, el Código de Sociedades y el Código de Seguros para las compañías de seguro estipulan requisitos específicos para la teneduría de libros y la contabilidad, y prevén penas en caso de infracción que abarcan desde multas hasta la revocación de la licencia profesional.

38. Las violaciones graves están generalmente tipificadas en los códigos penales. Por ejemplo, en Bulgaria, varios artículos del Código Penal se refieren a la “falsificación de la contabilidad²⁵”. El delito de falsificación de contabilidad puede realizarse mediante un acto de fraude que consiste en utilizar un documento falso o falsificado con objeto de obtener ilegalmente bienes muebles o inmuebles. En la legislación de la Federación de Rusia existen disposiciones similares²⁶. En Alemania, en virtud de la Ley de aplicación de la Directiva de Transparencia de 2007 se modificó el delito de la falsificación de contabilidad para incluir la falsificación de los documentos contables. Las declaraciones falsas relativas a la teneduría de libros y la contabilidad son actualmente objeto de una pena de prisión de hasta tres años o de una multa administrativa pecuniaria.

39. Hay sanciones penales relacionadas con el incumplimiento de requisitos de contabilidad y auditoría en la legislación tributaria de algunos países (Bulgaria, Chile, Costa Rica y la Federación de Rusia) o en la legislación sobre quiebras.

40. El Código Penal de la Federación de Rusia prevé, por ejemplo, la responsabilidad penal por la ocultación, destrucción o falsificación de documentos contables u otros registros relacionados con la actividad económica de una persona jurídica o un empresario individual, si se trata de actos cometidos en previsión de una quiebra o si han causado un daño importante. La responsabilidad penal por evasión impositiva resulta de la no presentación de la declaración de ingresos u otros documentos, que es obligatoria en el derecho de la Federación de Rusia, o la inclusión deliberada en la declaración impositiva u otra documentación de información falsa. El Código Penal de Bulgaria prevé además la responsabilidad penal de un auditor que certifique a sabiendas un informe anual falso de contabilidad de un comerciante. En Chile, el Libro II del Código Fiscal regula las infracciones y sanciones de conformidad con la legislación tributaria en relación con los documentos falsos, las omisiones en los libros y los registros paralelos con objeto de adulterar los hechos. El servicio impositivo interno dispone de amplias posibilidades de supervisión así como de la facultad de imponer sanciones.

²⁵ Artículos 209 a 212, 255, 255a, 256, 258, 260 y 313.

²⁶ Artículos 159 (“Fraude”), 165 (“Causar un daño importante por engaño o abuso de confianza”) y 201 (“Abuso de autoridad”) del Código Penal de la Federación de Rusia.

2. Cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas

41. En el párrafo 2 a) del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se destaca la importancia de promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas. La finalidad de la disposición es contribuir a la determinación y detección eficaces de irregularidades susceptibles de indicar una conducta corrupta.

42. No se puede subestimar el papel del sector privado en la prevención, detección y enjuiciamiento en caso de prácticas corruptas. Suelen ser los competidores quienes encuentran irregularidades y transacciones sospechosas en sus actividades comerciales y financieras rutinarias. Los especialistas en contextos u operaciones particulares están bien situados para detectar las vulnerabilidades o las conductas inhabituales que sean un indicio la comisión de un abuso. Las autoridades encargadas de las actividades de lucha contra la corrupción pueden aprovechar ese conocimiento y orientarse más fácilmente hacia esferas y sectores de prioridad. Los responsables del sector privado también pueden estar en condiciones de cumplir una función esencial para ubicar el producto del delito y restituirlo a sus propietarios legítimos.

43. A fin de contribuir a esta colaboración, los organismos encargados de hacer cumplir la ley podrían sensibilizar y ofrecer asesoramiento para apoyar a las empresas en los posibles conflictos relacionados con cuestiones como la privacidad, la confidencialidad o las reglas del secreto bancario. Otras posibilidades consisten en poder identificar puntos de contacto especiales en los organismos encargados de hacer cumplir la ley, así como coordinadores en las instituciones financieras o modalidades de cooperación más institucionalizadas. En Filipinas, la Defensoría del Pueblo firmó en 2011 un memorándum de entendimiento con dos grupos de empresas que preveía la colaboración y el intercambio de información en las investigaciones. Además, la Federación de Industrias de Filipinas presentó informes sobre irregularidades cometidas en el Servicio de Aduanas y organizó una cumbre contra el contrabando para promover la colaboración.

44. Varios Estados han adoptado la práctica de imponer a algunas entidades privadas el deber de comunicar las transacciones sospechosas a las autoridades apropiadas. Esta obligación se aplica generalmente a las instituciones financieras oficiales y oficiosas, así como a las empresas de determinados sectores, y está estrechamente vinculada con los requisitos relativos a la lucha contra el blanqueo de capitales, de conformidad con el artículo 14 de la Convención.

45. Como se ha señalado *supra*, en materia de normas contables y de auditoría, varios países (como Armenia y Bulgaria) exigen que la contabilidad también se ajuste a requisitos legislativos específicos sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. El Banco Central de la República de Armenia es un organismo autorizado a comunicar información sobre los posibles obstáculos y riesgos que se interponen al cumplimiento de la ley contra el blanqueo de capitales.

3. Prohibición de la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno

46. La tipificación del delito de soborno es un objetivo fundamental de la Convención. En consecuencia, los Estados parte deben abstenerse de alentar las conductas corruptas como la que consiste en la posibilidad de deducir de los impuestos gastos que constituyen soborno, como si fueran gastos de la empresa. Chile, Bulgaria y Alemania comunicaron que su legislación fiscal deniega la deducción fiscal de gastos que constituyan soborno.

47. En Chile, la legislación fiscal concede a las autoridades competentes suficientes facultades para prevenir la deducción tributaria de gastos considerados como sobornos. El artículo 31 de la Ley sobre el impuesto a la renta establece que en ninguna circunstancia serán deducibles gastos imputables a sobornos o gastos similares. Según una interpretación del director de la Dirección del Impuesto a la Renta, autorizado a interpretar esta disposición, se trata de un principio general aplicable a las cuestiones tributarias de su país.

48. En Bulgaria, la prohibición de la deducción tributaria de los gastos que constituyen soborno está prevista en las disposiciones de los artículos 10 y 26 de la Ley del impuesto sobre los ingresos de las empresas, que prohíben en general a las autoridades tributarias el reconocimiento de algunos tipos de gastos a efectos impositivos. Entre otros aspectos, la ley también regula situaciones en que un soborno u otro delito relacionado con la corrupción pueden encubrirse como una donación. A ese respecto, el párrafo 6 del artículo 31 dice que el “gasto total correspondiente a una donación no debe reconocerse con fines impositivos cuando la donación beneficie, directa o indirectamente, a los administradores que la otorgan o a quien disponga de la donación, o si existen pruebas de que la donación no ha llegado al destinatario”.

D. Prevención de la corrupción en el sector privado, incluidos los códigos de conducta y otras medidas (párrafos 1 y 2 b) y e) del artículo 12)

49. En el párrafo 2 del artículo 12 de la Convención se hace hincapié en otras medidas para prevenir la corrupción en el sector privado. Además, el párrafo 1 se refiere a un compromiso general de adoptar medidas para prevenir la corrupción en el sector privado. Esta terminología amplia puede considerarse un punto de partida para cualquier otra forma innovadora de colaboración con el sector privado. Es una amplitud propicia a la flexibilidad pero que también puede plantear un problema para la determinación de los requisitos mínimos de conformidad con la disposición. Los Estados parte presentaron diferentes criterios que en su mayoría reflejaban la promoción de mecanismos voluntarios de autorregulación, creación de capacidad y el establecimiento de una colaboración más sistemática con el sector privado.

1. Códigos de conducta y medidas similares

50. Los códigos de conducta ya se utilizan ampliamente en el sector público y empiezan a ser reconocidos como un instrumento valioso en el sector privado para fomentar una conducta ética entre los empleados y administradores en la actividad empresarial. Esta evolución se debe en gran medida a las obligaciones crecientes

que imponen a las organizaciones empresariales las partes interesadas, como los supervisores, abastecedores, compradores y el público en general, por motivos que trascienden la obtención de lucro. En Suiza, de 2006 a 2008 aumentó en un 27% el número de empresas con principios éticos profesionales establecidos entre las 100 principales empresas suizas que cotizan en bolsa. En Francia, la mayoría de las grandes empresas, en particular las exportadoras, han elaborado códigos de ética para prevenir la corrupción y los riesgos. No obstante, estudios como la 11ª Encuesta mundial sobre el fraude realizada por Ernst & Young, indican que falta mucho por mejorar en materia de gestión del fraude y riesgos de corrupción en las empresas²⁷.

51. En principio, los códigos de conducta constituyen medidas de autorregulación y establecen normas y responsabilidades, por ejemplo, con respecto al profesionalismo y la integridad. Pueden ser iniciativas procedentes de una rama de producción concreta o de una empresa. En varios casos se han introducido bajo los auspicios del gobierno en consulta con el sector privado. La elaboración conjunta de estos códigos para facilitar su comprensión y utilización parece ser el medio más eficaz de garantizar su aplicación. Los Estados parte dieron ejemplos que aclaran las responsabilidades jurídicas, ejemplos prácticos de cuestiones que frecuentemente se plantean a los empleados del sector privado y buenas prácticas profesionales relativas a cuestiones como la preparación de contratos y la elección de intermediarios.

52. Algunos Estados parte, como Armenia y Bulgaria, se refirieron a la utilización de guías y normas elaboradas por organizaciones internacionales como la “Guía de buenas prácticas sobre controles internos, la deontología y la conformidad” y los “Principios de gobierno corporativo” de la OCDE²⁸, “Combatiendo la extorsión y el soborno: Reglas de conducta y recomendaciones de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y los Principios para combatir el soborno de la Iniciativa Alianza contra la Corrupción del Foro Económico Mundial²⁹.”

53. El Código de Alemania de buena gobernanza de las empresas contiene reglamentos jurídicos fundamentales para las empresas alemanas que cotizan en bolsa así como normas reconocidas a nivel internacional y nacional para una gobernanza responsable. Si bien las compañías pueden apartarse de las recomendaciones contenidas en el Código, por lo general deben declarar anualmente esas desviaciones, lo que contribuye a la reflexión sobre los requisitos específicos del sector y las empresas y la autorregulación, a la vez que se confiere flexibilidad.

54. La Comisión Anticorrupción de Malasia también comunicó la existencia de un instrumento denominado *Corporate Integrity Pledge* (Promesa de integridad empresarial). Al firmar la promesa e inscribirse en el registro de signatarios³⁰ la empresa contrae el compromiso unilateral de adherir a los principios de lucha contra la corrupción aplicables a las empresas de Malasia y demostrar a las partes interesadas que sus actividades no entrañan riesgos ni costos encubiertos resultantes

²⁷ www.ey.com/GL/en/Services/Assurance/Fraud-Investigation---Dispute-Services/11th-Global-Fraud-Survey---Fraud-survey-findings.

²⁸ www.oecd.org/document/49/0,3343,en_2649_34813_31530865_1_1_1_1,00.html.

²⁹ https://members.weforum.org/pdf/paci/principles_short.pdf.

³⁰ Al 30 de noviembre de 2011 había 53 empresas signatarias. Puede consultarse en el sitio web del Malaysian Integrity Institute.

de actividades de corrupción. No es un instrumento de regulación y su incumplimiento no entraña sanciones. Se trata en cambio de un mecanismo de información espontánea por la empresa a fin de satisfacer las exigencias de sus partes interesadas, en consonancia con el modelo adoptado en el marco del décimo principio del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la adhesión a la Promesa es objeto de un seguimiento similar al de otras declaraciones no obligatorias que cualquier empresa hace a sus partes interesadas, en respuesta a sus solicitudes de examen y criterios de exigencia.

2. Apoyo al sector y apoyo específico a las PYMES

55. La intensa competencia mundial y el desarrollo de nuevos mercados puede aumentar el riesgo de tropezar con prácticas de corrupción en las empresas internacionales así como en las nuevas PYMES. En su esfuerzo por adaptarse a las prácticas locales, las empresas pueden situarse en una zona de alto riesgo para su reputación y actividad y reforzar la influencia negativa de la oferta de corrupción. Francia, Alemania, Malasia, Filipinas y Suiza informaron sobre distintas conferencias o iniciativas de sensibilización en apoyo de las PYMES y sobre los riesgos de soborno de los funcionarios públicos extranjeros. En Francia, una segunda edición de la guía “Veiller futé à l’international” fue preparada por la comisión nacional de asesores para el comercio exterior conjuntamente con el Servicio Central de Prevención de la Corrupción. Proporciona orientación a las empresas sobre la prevención de las prácticas contrarias a las normas éticas y a las reglas del libre comercio. La Comisión Anticorrupción de Malasia ayudó a las PYMES a elaborar un código de ética para las empresas.

56. Además, tal vez requieran especial atención algunas ramas de producción de alto riesgo, como las industrias extractivas, las industrias de armamentos y las grandes compañías farmacéuticas. Por ejemplo, en Francia, el Servicio Central de Prevención de la Corrupción ha establecido vínculos estrechos con la asociación profesional de empresas médicas. Burkina Faso y Guatemala informaron acerca de la Iniciativa sobre la transparencia de las industrias extractivas³¹ cuyo objeto es lograr un máximo de transparencia y una mejor comunicación entre los diferentes interesados, como los sindicatos de las industrias extractivas y la sociedad civil. Guatemala también promueve la colaboración entre los sectores público y privado mediante la Iniciativa de Transparencia en el sector de la construcción.

57. En Chile, se establecieron códigos de conducta especiales para diferentes sectores, como el “Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción” y el código de conducta del colegio de abogados. Además, se han creado alianzas entre el sector público y privado, con ONG como “Chile transparente”, para fomentar códigos de ética en las empresas privadas que reciben fondos públicos a fin de que incorporen en su gestión el concepto de rendición de cuentas.

3. Fomento de la capacidad y material de orientación

58. Además de los códigos de conducta, muchos Estados parte subrayaron la labor de preparación de material de orientación para compartir con las empresas. Sin duda, generalmente los Estados son responsables del importante papel de promover el intercambio de información proactiva y el apoyo correspondiente, en

³¹ <http://eiti.org>.

función de las necesidades de las distintas ramas de producción del sector privado. Un ejemplo comunicado por Bulgaria es la traducción de normas internacionales y documentos de orientación sobre la prevención de la corrupción a su idioma nacional y su publicación en Internet para informar mejor a las empresas nacionales y ampliar su acceso a la información. La Comisión Anticorrupción y de Derechos Civiles de Corea publica una revista para la web titulada “Corporate Ethics Brief”, que aborda las últimas tendencias, las mejores prácticas y publica artículos de autores importantes sobre la gestión de la ética. La Oficina Anticorrupción de la Argentina publica un boletín electrónico mensual con el resumen de sus actividades, incluidas las iniciativas destinadas al sector privado. Actualmente prepara una publicación sobre la responsabilidad empresarial en el fomento de la transparencia y la lucha contra la corrupción.

59. Una iniciativa de colaboración, por ejemplo mediante la organización de mesas redondas o grupos de trabajo para deliberar en la fase de concepción y difusión de los códigos de conducta y materiales de orientación destinados al sector privado puede contribuir a mejorar la calidad y el aprovechamiento del material disponible.

60. El Servicio Central de Prevención de la Corrupción de Francia conjuntamente con los servicios de integridad empresarial de la “Agence pour la Diffusion de l’Information Technologique” (ADIT) prepararon un folleto informativo que daba señales de alerta con respecto al empleo de intermediarios en las operaciones comerciales internacionales. La Comisión de asesores nacionales en relaciones empresariales exteriores conjuntamente con el MEDEF, organización de empleadores, prepararon una guía metodológica para que las empresas pudieran determinar si estaban en conformidad con los requisitos jurídicos.

61. En Polonia, la elaboración de un Manual Anticorrupción para los Empresarios³² a cargo de la Oficina Central Anticorrupción fue completada con cursos de formación práctica. Bulgaria, Malasia y la República de Corea también comunicaron la organización de cursos de formación, considerados una buena práctica en materia de aplicación. La capacitación experimental impartida por la República de Corea quizás contribuya a que se abarquen efectivamente todos los aspectos importantes para el sector privado.

4. Establecimiento de una colaboración a largo plazo

62. Varios Estados parte (Alemania, Argentina, Austria, Burkina Faso, Polonia y Suiza) comunicaron la celebración de varias reuniones o conferencias³³. Las reuniones pueden servir para abordar temas concretos de interés para el sector privado. Además, entablar una colaboración más sistemática podría ser una buena práctica para promover una relación de confianza, una cooperación más sistemática y proyectos conjuntos. Filipinas, la República de Corea, la República de Moldova y Tailandia dieron ejemplos de iniciativas orientadas a más largo plazo. Por ejemplo, en Tailandia se estableció una Red Anticorrupción para combatir la corrupción, integrada por 39 organizaciones en calidad de miembros activos, que representaban a los sectores público y privado, la sociedad civil y los medios de comunicación. La Red ha comenzado a preparar un índice sobre la situación de la corrupción para

³² <http://antykorpucja.edu.pl/index.php?mnu=12&app=docs&action=get&iid=14236>.

³³ www.antykorpucja.edu.pl.

hacer una evaluación a nivel nacional trimestral y servir de organismo de control con la participación de voluntarios a fin de promover cambios y coordinar la labor en el terreno.

63. Otro ejemplo de iniciativa de este tipo es el Consejo normativo de Corea para una sociedad transparente, constituido por 26 organizaciones y grupos pertenecientes a nueve sectores, como el servicio público, el sector político, el sector económico, la sociedad civil, las empresas públicas, las universidades y los medios de comunicación. El Consejo formula políticas y promueve la cooperación entre diversos sectores mediante el intercambio de planes de proyectos por sector y la difusión de las mejores prácticas. Al comienzo de cada año, cada sector expone sus planes de proyectos para poder compartir su contenido. Los sectores, después de recabar las opiniones de otros sectores afines pueden llevar adelante proyectos conjuntos. El Consejo también presta apoyo a la introducción de enmiendas legislativas y reglamentarias y las mejoras institucionales para lograr una transparencia efectiva. La República de Corea señaló la dificultad que suponía obtener la participación de un número suficiente de grupos de la sociedad civil para estar en condiciones de sensibilizar al público sobre la lucha contra la corrupción. Con ese fin, el Consejo necesita un apoyo político y financiero que le permita constituir una secretaría e invitar a participar en sus actividades a varios grupos civiles de lucha contra la corrupción.

5. Promoción del uso de buenas prácticas comerciales en las relaciones contractuales

64. En el párrafo 2 b) del artículo 12 se alienta la promoción de buenas normas y prácticas. Si bien la utilización de códigos de conducta es corriente, existen también otras iniciativas que abordan las relaciones contractuales específicas ya sea entre las empresas o entre las empresas y el gobierno.

65. Malasia informó sobre dos instrumentos, el Pacto de Integridad y la Supervisión de Megaproyectos, a cargo de la Comisión para la Integridad de la Gobernanza, que se utilizan en las relaciones contractuales entre el sector privado y el Gobierno. El Pacto de Integridad, utilizado para la aplicación y ejecución de un proyecto, prevé que el propietario y el contratista acuerden adoptar medidas apropiadas para informar a sus empleados, introducir programas de cumplimiento y establecer un sistema de supervisión independiente.

66. En el caso de proyectos gubernamentales por un valor de 500 millones de ringgit³⁴ y más, la supervisión de su aplicación está a cargo de una Comisión de Integridad de la Gobernanza para Megaproyectos³⁵. La Comisión procura que el proyecto se aplique debidamente sin incurrir en problemas de corrupción, abuso de poder ni negligencias profesionales. Sus funciones abarcan la detección de las deficiencias en las políticas, leyes, reglamentos y procedimientos relacionados con el megaproyecto público con objeto de determinar los riesgos de corrupción que plantea, la supervisión del cumplimiento de los acuerdos contractuales (costos, tiempo, calidad y cantidad) así como la difusión de información y la admisión de denuncias de corrupción.

³⁴ Aproximadamente 125 millones de euros (en junio de 2012).

³⁵ La Comisión Anticorrupción de Malasia es la secretaría de ese comité.

67. Si bien los sistemas de contratación pública se abordan principalmente en el artículo 9 de la Convención, varios Estados parte se refirieron a la creación de sistemas de contratación transparentes (Bulgaria, Burkina Faso, Malasia y Suiza) porque pueden mejorar las relaciones contractuales y aumentar la transparencia en relación con el sector privado. Una iniciativa de la Comisión Anticorrupción de Malasia considerada un importante logro reside en haber mejorado la información sobre la contratación mediante un portal en línea llamado MyProcurement (MiContratación). En el portal MyPartnership (MiAlianza) se presenta información sobre proyectos de privatización.

6. Restricciones a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos (párrafo 2 e) del artículo 12)

68. Los reglamentos que regulan las actividades profesionales de los funcionarios públicos en servicio generalmente forman parte de los reglamentos del sector público en materia de conflicto de intereses. La disposición contenida en el párrafo 2 e) del artículo 12 es más completa y aborda concretamente la situación de estos funcionarios cuando cesa su empleo en el sector público.

69. Varios Estados parte subrayaron las restricciones impuestas a los ex funcionarios (Bulgaria, Chile, China, Federación de Rusia, Francia, Japón y Suiza). En algunos casos los reglamentos comunicados se limitan a cargos particulares (por ejemplo, oficial encargado de la contratación, director, empleados públicos o autoridades de una institución supervisora) o se aplican si la empresa privada ha sido objeto de una decisión particular durante los últimos años cumplidos en el cargo. Los plazos para esas restricciones suelen variar de seis meses a cinco años.

70. Con arreglo a la Ley de empleados públicos de China, después de su renuncia o jubilación, se prohíbe a todo empleado público que ejerciera funciones de dirigente, asumir ningún cargo en ninguna organización con fines de lucro que esté directamente relacionada con su función original, ni participar en ninguna actividad lucrativa directamente relacionada con su actividad original durante tres años después de haber cesado en sus funciones. Para cualquier otro empleado público el plazo es de dos años.

71. En Francia, los empleados públicos que abandonan provisional o definitivamente la función pública no pueden tener ni recibir intereses de empresas que hayan sido supervisadas, controladas o contratadas por el servicio en que trabajaba el funcionario o había trabajado en los últimos tres años. Esta medida que amplía la restricción con respecto al empleo a otras formas de beneficios como la de recibir intereses puede considerarse un buen ejemplo.

72. En Alemania, todos los empleados públicos, incluidos los jubilados, deben comunicar cualquier empleo remunerado o función fuera del servicio público antes de ser admitidos, si guarda relación con su actividad oficial en los últimos cinco años y pueda verse afectado por intereses conflictivos³⁶. La prohibición general de aceptar recompensas, regalos y otros beneficios relacionados con las funciones cumplidas se mantiene incluso después de la jubilación³⁷.

³⁶ Párrafo 41 de BeamtStG y 105 BBG.

³⁷ 42 BeamtStG and 71 BBG.

III. Iniciativas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes

73. El Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional de las Naciones Unidas (CCICP) informó sobre sus funciones de coordinación en un programa de investigación realizado conjuntamente por varias universidades, titulado “Bribery and the private sector: The role of compliance programs” (El soborno y el sector privado: el papel de los programas de cumplimiento) que analiza las normas de autorregulación y disciplina adoptadas por las empresas multinacionales en materia de corrupción internacional y su eficacia. En la investigación también se estudiarán las diferentes directrices internacionales, por ejemplo, del CCI, la OCDE y la Iniciativa Alianza contra la Corrupción, para evaluar, entre otras cosas, si evolucionan en forma homogénea y armónica. Su publicación, prevista para mediados de 2013, puede representar una contribución útil sobre las consecuencias de los programas de cumplimiento y el establecimiento de puntos de referencia.

74. La UNODC colabora estrechamente con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas con miras a promover la aplicación de su décimo principio, a saber, “Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno”. La UNODC y el Pacto Mundial han elaborado un instrumento de enseñanza en línea para el sector privado sobre el décimo principio y la Convención. El instrumento, que puede consultarse en Internet³⁸, recibe unas 30.000 visitas mensuales.

75. En colaboración con la ONUDI, la UNODC elaboró un informe titulado “Corruption prevention to foster small and medium sized enterprise development, Volume 2³⁹”. Esta publicación, que fue el resultado de la labor de varias reuniones de expertos, representantes empresariales y funcionarios de organismos pertinentes, procura abordar la cuestión de la falta de información suficiente sobre la dinámica de la corrupción en las pequeñas empresas y determinar los instrumentos que necesitan las PYMES para poder defenderse en un medio empresarial corrupto.

76. En 2011, la UNODC envió representantes a la conferencia “Juntos contra la corrupción: empresas y gobiernos del G20”, organizada conjuntamente por la presidencia francesa del Grupo de los Veinte y la OCDE, con el apoyo de la UNODC. La Oficina participó como observador en el Grupo de trabajo G20 Anticorrupción, desde su establecimiento. En 2012, la UNODC también fue invitada a participar en el Grupo de tareas B20 para mejorar la transparencia y Anticorrupción, en el marco del G20, que sirvió de foro a las principales empresas mundiales para intercambiar opiniones y definir una estrategia conjunta con miras a promover la acción de las naciones del G20 en los temas de alcance mundial. La UNODC había participado activamente en los debates sobre el alcance y los objetivos a que podía comprometerse la Cumbre B20 para contribuir al G20, y para formular recomendaciones de política orientadas por el sector privado, que fueron presentadas a los dirigentes del G20 en las cumbres B20 y del G20, celebrada en Los Cabos (México), los días 17 y 18 de junio de 2012.

³⁸ <http://thefightagainstcorruption.unodc.org>.

³⁹ www.unido.org/fileadmin/user_media/Services/PSD/CSR/UNIDO-UNODC_Publication_on_Small_Business_Development_and_Corruption.pdf.

77. En enero de 2012, en la reunión del Foro Económico Mundial celebrada en Davos (Suiza), el Director Ejecutivo de la UNODC examinó una iniciativa titulada “Oferta pública inicial sobre la integridad”, cuyo objetivo era crear alianzas entre la UNODC y el sector privado basadas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Las contribuciones aportadas a la Oferta pública inicial sobre la integridad servirán para elaborar y fortalecer la infraestructura pública de lucha contra la corrupción en los países que desarrollan actividades empresariales internacionales, estableciendo de esa forma una sólida base normativa para la protección de los activos del sector privado. El 24 de abril de 2012, el Director Ejecutivo puso oficialmente en marcha la iniciativa en un evento especial organizado en paralelo al período de sesiones anual de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

78. La Iniciativa de Integridad de Siemens financia tres proyectos de la UNODC encaminados a fortalecer las alianzas entre los sectores público y privado mediante la creación de sistemas de incentivos jurídicos para la integridad, reduciendo la vulnerabilidad ante la corrupción en los sistemas de contratación pública e impartiendo capacitación a la actual generación y las generaciones futuras de dirigentes empresariales y políticos en relación con la Convención. El proyecto “Incentivos para la integridad y la cooperación empresarial” promueve la creación de sistemas de incentivos jurídicos para las personas y las empresas a fin de alentarlas a presentar y denunciar casos internos de corrupción. Grupos de trabajo técnico examinarán la legislación, las políticas y las prácticas gubernamentales en relación con varias disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular los artículos 26, 32, 37 y 39. El proyecto “Alianza entre el sector público y el privado para la probidad en la contratación pública” procura reducir la vulnerabilidad frente a la corrupción en los sistemas de contratación pública y subsanar las deficiencias en materia de conocimientos y comunicación entre las administraciones contratantes y el sector privado. Ambos proyectos se centrarán en la experiencia de México y la India, y reunirán asimismo a otros expertos internacionales para establecer buenas prácticas. El tercer proyecto tiene por objeto exponer al sector privado la pertinencia y aplicabilidad de la Convención para su labor y alentarlo a que se atenga a sus compromisos en materia de lucha contra la corrupción ajustando sus programas de integridad a los principios de la Convención.

79. La UNODC se dedica actualmente a la preparación de varios otros instrumentos concretos. Conjuntamente con la OCDE y el Banco Mundial, la UNODC comenzó a elaborar un manual práctico para las empresas que compila las directrices y otro material afín relativo al cumplimiento por el sector privado de las disposiciones para combatir la corrupción. La UNODC también inició un proyecto para identificar buenas prácticas de prevención de la corrupción en la organización de grandes acontecimientos públicos, como los Juegos Olímpicos u otros eventos deportivos o políticos importantes.

80. La UNODC, en el marco de su Programa de Difusión y Comunicación, está organizando un curso académico de seis meses sobre la Convención y sus consecuencias para los sectores tanto público como privado. La finalidad es promover este curso entre numerosas instituciones académicas incluidas facultades y escuelas de comercio, derecho y administración pública para que lo incorporen en sus programas y planes de estudio. Mediante este curso la UNODC se propone contribuir a los esfuerzos de las instituciones de enseñanza destinados a preparar a la próxima generación de dirigentes públicos y empresariales para que estén en condiciones de

adoptar decisiones acertadas y éticas. El curso, cuya finalización se prevé para finales de 2012, forma parte de la Iniciativa Académica sobre la Lucha contra la Corrupción (ACAD) de la UNODC. La ACAD es un proyecto académico de colaboración cuyo objetivo es preparar un conjunto de módulos académicos individuales, programas de estudio, casos, instrumentos didácticos y materiales de referencia que las universidades y otras instituciones académicas puedan incorporar a sus programas académicos. Se podrán consultar en una plataforma establecida a ese efecto.

IV. Conclusiones y recomendaciones

81. La reseña de las prácticas facilitada por los Estados parte muestra que hay muchas iniciativas en curso de los sectores público y privado y que los gobiernos así como las propias entidades del sector privado prestan una atención creciente al importante papel del sector privado en la prevención de la corrupción. La mayor parte de la experiencia actual sobre el artículo 12 parece referirse a los reglamentos sobre normas contables y de auditoría. Quizás el desarrollo de la capacidad de los contables y auditores en el sector privado requiera un apoyo adicional, que debe ir acompañado de estrategias destinadas a subsanar las deficiencias en la legislación y las capacidades de organización.

82. No obstante, varios Estados parte señalaron que sigue siendo necesario estudiar más a fondo la esfera de la lucha contra la corrupción en el sector privado y que la cooperación entre los sectores público y privado aún se encuentra en una etapa inicial. Varios Estados parte solicitaron asistencia técnica a este respecto, sobre todo para la redacción de legislación o leyes modelo, ayuda a las campañas de concienciación en los sectores con un alto riesgo de corrupción y el intercambio de resúmenes de buenas prácticas y enseñanzas extraídas.

83. A fin de atender eficazmente a esas solicitudes, la reunión constante de información con una clara orientación acerca de las enseñanzas extraídas podría contribuir a la función de examen y aprendizaje entre los propios miembros del Grupo de trabajo. En particular, la información sobre las experiencias proporcionadas por los Estados parte puede poner de relieve las dificultades iniciales, una evaluación de los aspectos más eficaces del enfoque adoptado, una descripción de las consecuencias tanto previstas como imprevistas y las mejoras propuestas para las iniciativas futuras en la materia.

84. El Grupo de trabajo tal vez desee destacar la importancia de compartir productos de conocimiento, especialmente en los sectores de alto riesgo o para las PYMES que podrían recibir una orientación más específica que tenga en cuenta sus capacidades y dimensión.

85. El Grupo de trabajo quizás desee estudiar la posibilidad de reforzar el intercambio de experiencias en la esfera de la investigación. En algunas esferas los esfuerzos pueden resultar más útiles y necesarios que en otras. Podrían extraerse enseñanzas de experiencias realizadas en el sector público como las evaluaciones de integridad, así como de fuentes del sector privado, como las evaluaciones de la actividad empresarial que estudian la reducción de los costos cuando el soborno no es necesario, de programas de asistencia técnica, de proyectos académicos de investigación y grupos de reflexión.